

de Educación Nacional, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 4078/1964, de 3 de diciembre, por el que se declaran monumento histórico-artístico los restos de la iglesia visigótica de Panjón, Vigo (Pontevedra).**

En Panjón, Vigo (Pontevedra), entre el Templo Votivo del Mar, construcción notable del Arquitecto Palacios, y la playa de América, existen los restos de lo que fué iglesia parroquial, notable y única muestra en Galicia de la arquitectura y arte visigodo.

Se trata de una pequeña iglesia, seguramente del siglo VI, que conserva su puerta de arco de herradura y, asimismo, el arco triunfal, todo pequeño pero de bien labrada sillería. La cerca que cierra el terreno que la rodea está hecha, en parte, con piezas talladas entre ellas, visible, la tapa de un sarcófago germano, lo que hace suponer la existencia de una nerópolis en el lugar cuya exploración contribuiría a dar luz a una etapa tan oscura de la historia de España como es el siglo VI.

En evitación de que estos vestigios de gran importancia arqueológica puedan desaparecer, es necesario ponerlos bajo la tutela del Estado mediante su declaración.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico los restos de la iglesia visigótica de Panjón, Vigo (Pontevedra).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 4079/1964, de 3 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María de Urbarre, en Durango (Vizcaya).**

La iglesia de Santa María de Urbarre, en Durango (Vizcaya), cuya época de construcción se desconoce, parece ser existir ya en el siglo XIII, siendo reedificada en el siglo XVI según el gusto del Renacimiento.

Su planta, de cruz latina, está cubierta por tres naves que descansan sobre un cornisamento y seis pilastras de orden compuesto. Las ventanas, que en principio debieron ser de arcos ojivales se reemplazaron al reedificar por ventanas cuadradas de arcos escarzanos.

El coro, del siglo XVI, está formado por un arco igualmente escarzano, sostenido por cuatro elegantes columnas empotradas en las primeras pilastras de la iglesia, todo con rica ornamentación. Los altares, de gusto barroco, están ornados con buenas esculturas, y el retablo mayor tiene en el centro la imagen de la Virgen que da nombre a la iglesia, bella escultura gótica, y sobre ella una imagen de la Asunción, bellísima obra del Renacimiento, sirviendo de remate al altar un Santo Cristo.

Lo que llama poderosamente la atención por sus grandes proporciones y sus arcos de madera, es el pórtico, cuyo elevado techo se halla sostenido por nueve arcos contruñidos con solidez y dos semiarcos a los costados.

La iglesia y el pórtico forman un conjunto armonioso, merecedor de ser conservado en toda su integridad.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de Santa María de Urbarre, en Durango (Vizcaya).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio

de Educación Nacional, a quien se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 4080/1964, de 3 de diciembre, sobre obras de adaptación de edificio en la calle Porta di San Pancrazio, de Roma, para Instituto Español en aquella capital.**

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación y restauración del edificio en la calle Porta di San Pancrazio, uno-diez, de Roma, para la instalación en el mismo del Instituto Español en aquella capital, con un presupuesto total de quince millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas con seis céntimos, con la siguiente distribución: Quince millones cuatro mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos como importe de contrata, y novecientas setenta y ocho mil quinientas setenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos en concepto de honorarios facultativos.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: Cinco millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas con seis céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones figura con el número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos once, apartado a), o su correlativa, en el presupuesto de gastos del Departamento correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco, y diez millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán, por el sistema de contratación directa, por la Administración al amparo de lo dispuesto en el párrafo doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

**DECRETO 4081/1964, de 3 de diciembre, de declaración de urgencia de las obras de terminación de la reforma y ampliación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.**

Con ocasión del trámite del expediente de obras de terminación de la reforma y ampliación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, se ha puesto de manifiesto la necesidad ineludible de imprimir la máxima celeridad a la realización de las obras ante la imposibilidad actual de que las enseñanzas, tanto en su aspecto técnico como en el práctico, tengan la eficacia debida ante el número de alumnos matriculados.

Por ello, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación al expediente de obras de terminación de la reforma y ampliación del edificio de clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, por un importe de treinta y cinco millones ciento setenta mil doscientas treinta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 4082/1964, de 3 de diciembre, de declaración de urgencia de las obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Valladolid.*

Con ocasión del trámite del expediente de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Valladolid, se ha puesto de manifiesto la necesidad ineludible de imprimir la máxima celeridad a la realización de las obras ante la imposibilidad actual de que las enseñanzas, tanto en su aspecto técnico como en el práctico, tengan la eficacia debida ante el número de alumnos matriculados.

Por ello, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación al expediente de obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de Valladolid, por un importe de sesenta y siete millones ciento cincuenta mil cuatrocientos veintidós pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se rectifica la de 16 de octubre anterior, en la que se elevaba a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial en el barrio de San Blas, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error numérico en la Orden ministerial de 16 de octubre del año en curso, por la que se elevaba a definitiva la adjudicación provisional de fecha 25 de septiembre del corriente año de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional Industrial en el barrio de San Blas, de Madrid, a favor de la empresa «Construcciones Salanueva», se hace preciso su rectificación, y por ello,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad por la que se adjudicaban las dichas obras, que figuraba en la Orden antes citada en 31.379.925,73 pesetas, importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto, queda rectificadas en la cantidad de 41.379.925,73 pesetas, y el importe total del proyecto, por tanto, en la cantidad de 42.825.300,10 pesetas, donde están incluidos los honorarios facultativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Valdepeñas (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas para la construcción de un edificio destinado a Escuela de Maestría Industrial en Valdepeñas (Ciudad Real), la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y el dictamen de la Aesesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con los mismos, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anexos al mismo, cuyo importe total es de 11.811.772,40 pesetas, de las que corresponden 11.460.236,54 pesetas al presupuesto de contrata, 103.392,90 pesetas a honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto e igual suma a honorarios de dicho facultativo por dirección de obra y 51.696,45 pesetas a honorarios del Aparejador.

La obra en cuestión, que se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, se satisfará con cargo a los créditos adscritos al efecto en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 4083/1964, de 3 de diciembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «Un espectrofotómetro registrador para ultravioleta, visible e infrarrojo próximo y accesorios», autorizando la compra del mismo a la firma «Beckman Instruments International, S. A.», de Suiza.*

La realización de estudios sobre las especies del soluto existentes en fase orgánica en los procesos de extracción, así como de la estabilidad de los diferentes grados de valencia de los iones de plutonio en soluciones acuosas, precisa, dada la complejidad de estos estudios, un aparato de ajuste automático de rëndija y regulación igualmente automática de registro. Este tipo de trabajos ha sido encomendado al Grupo de Plutonio de la Sección de Investigación Química de la Junta de Energía Nuclear, presentándose de forma urgente la necesidad de disponer de un espectrofotómetro registrador para ultravioleta, visible e infrarrojo próximo y accesorios, hallándose comprendida su adquisición y los gastos que la misma implica entre las autorizaciones de inversión asignadas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete.

Las posibilidades de suministro de dicho equipo en el mercado nacional son totalmente nulas, como se acredita en el certificado expedido por la Dirección General de la Energía de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. De los fabricados por la industria extranjera, el ofertado por la firma «Beckman Instruments International, Sociedad Anónima», resulta el más satisfactorio por poseer algunas características técnicas no existentes en otros aparatos de parecido diseño—mayor precisión fotométrica, fácil adaptación a una caja de guantes, posibilidad de repetir los espectros en períodos cortos, etcétera—, en iguales o muy similares condiciones económicas, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma «Beckman Instruments International, Sociedad Anónima», de «Un espectrofotómetro registrador para ultravioleta, visible e infrarrojo próximo y accesorios».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear para la adquisición mediante concierto directo a la firma «Beckman Instruments International, Sociedad Anónima», de «Un espectrofotómetro registrador para ultravioleta, visible e infrarrojo próximo y accesorios por un importe de DM treinta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con ochenta, equivalentes a quinientas ochenta y un mil doscientas dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO